

## RESEÑA

# GARGARELLA, ROBERTO, (2023), SOBRE MANIFIESTO POR UN DERECHO DE IZQUIERDA. SIGLO XXI. EDITORES.

**Rodrigo Iglesias**<sup>23</sup>

Universidad Nacional de San Luis

[rniglesias@unsl.edu.ar](mailto:rniglesias@unsl.edu.ar)

En esta reciente obra el autor se aventura con un proyecto jurídico. Aquel concepto de derecho neutro, tan elevado a la abstracción que resulta inaplicable, para Gargarella es superado por otro derecho con esencia política, con sentido social y situado en los sistemas democráticos contemporáneos.

Así descrito, esto no resulta menor ya que, en principio, es distintivo de otros textos de filosofía del derecho, que critican las instituciones o el derecho mismo sin poder dedicarle algunas páginas a ensayar una propuesta sobre el contenido jurídico necesario para los complejos tiempos actuales.

Cabe mencionar que Roberto Gargarella es un reconocido jurista y sociólogo con un Doctorado en Derecho en Chicago y con estudios post - doctorales en el Reino Unido, como también, docente en la Universidad Torcuato Di Tella y en la UBA. Ha trabajado con autores clásicos de la Filosofía del Derecho como Rawls, Nozick, Dworkin y Bentham, entre otros, y en su propia producción retoma y critica algunos de sus principales argumentos.

Manifiesto por un Derecho de Izquierda está dividido en tres grandes partes. En primer lugar encontramos una contextualización donde el autor habla sobre su experiencia en el

---

<sup>23</sup> Abogado por la Universidad Nacional de San Luis y Especializando en Derechos Humanos y Acceso a la Justicia en la misma institución, donde a su vez es Auxiliar Docente en las materias Sociología, Ciencia Política y Derecho Internacional Público, entre otras. Ejerce la profesión en el fuero de la provincia de San Luis y es Coordinador del Centro de Acceso a la Justicia de Villa Mercedes.

estudio del derecho y la sociología, así como sobre como las corrientes filosófico-políticas que lo afectaron. En segundo lugar se incorpora un “prefacio para escépticos” que advierte sobre la necesidad de discutir el sentido político del derecho ante el estado del mundo jurídico actual conformado por normas que sólo benefician a sus elaboradores, intérpretes o ejecutores. Por último, arribamos al núcleo de su trabajo, el cual se divide en 6 partes, que presentan a continuación.

Gargarella señala la existencia de una “alienación jurídica” en referencia a la conceptualización marxista, donde “vemos el derecho como un objeto extraño ‘como una fuerza independiente del productor’, ajeno o externo a quien se suponía lo había creado” (p. 22). Así, el derecho se convierte en el usufructo de unos pocos configurando una “explotación jurídica de la comunidad” (p. 25). Ante esto, el autor propone la instauración de un “derecho de izquierda” con ejes específicos: el autogobierno colectivo y la autonomía personal.

El libro diagnostica una vacancia en los constitucionalismos existentes, y postula que este lugar debe ser ocupado por el “igualitarismo radical” como fórmula que vela por el autogobierno y la libertad personal de manera conjunta y simultánea. Esta ausencia se debe a derivaciones que operan como obstáculos de desarrollo.

Ante las consecuencias de estos obstáculos a la instauración del igualitarismo, Gargarella ofrece una concepción “que expresa el ideal de la conversación entre iguales” (p. 73) de clara inspiración habermasiana. En consecuencia, el autor distingue su modelo del rousseauiano de voluntad general, de la democracia participativa que se limita al carácter universal del sufragio, y de la democracia populista expuesto por Laclau.

Asimismo, el libro critica la concepción del derecho y su presunta escisión de la democracia y, por tanto, no sujeta al debate público. En cambio, aboga por un derecho “de resultados de procesos de reflexión colectiva” (p. 81), es decir, el derecho como producto humano. En su crítica Gargarella analiza las instituciones democráticas tales como el actual paradigma constitucionalista, que distingue entre ciudadanos y representantes y que atribuye a los jueces la última interpretación de la ley; el voto como forma de deliberación democrática; las formas de representación distintiva política; el sistema de frenos y contrapesos como desalentador del diálogo; la estructura del poder y su intangibilidad, e incluso la indeterminación del derecho mismo.

Gargarella también analiza la relación del sistema de producción capitalista con el constitucionalismo político. Así deja en evidencia que, por ejemplo, la desigualdad social generada por el capitalismo no puede ser solventada por el derecho abstracto. Es decir “la economía influye sobre el derecho (aunque no de igual modo) tanto como el derecho sobre la economía” (p. 137). El problema de esta idealizada armonía planteada es que pareciera corresponder más al mundo del deber ser que al del ser, toda vez que -sobre todo desde la globalización- las finanzas transnacionales condicionan la política demasiadas veces y con ella el derecho.

El libro culmina con algunas propuestas conclusivas a partir de dos ejes, uno económico y otro político. El primero esboza dos modelos: el socialismo liberal (de mercado) y la democracia de propietarios (de corte rawlsiana). El segundo se centra en la institución de las asambleas ciudadanas como práctica de la conversación entre iguales (p. 159). Para esto, el autor recurre a la hipótesis para establecer modelos sociales, como una especie de homenaje a las teorías contractualistas de que también hizo uso Rawls, lo que puede propiciar las mismas críticas, orientadas a señalar el carácter abstracto y ahistórico de algo que se pretende aplicar a la realidad.

A modo de análisis general, este libro tiene un gran sentido crítico que anima a la radicalidad pero que “va perdiendo peso” al correr de sus páginas. Los últimos apartados - 5 y 6- titulan promesas interesantes que no se cumplen, al menos en forma total. Si bien el autor relaciona economía y política, lo hace bajo una ficción por lo que las propuestas finales se centran en modelos instaurados en un sistema de producción hipotético, por lo que queda suponer sus factibilidades.

El lector que se encuentre con este texto hallará una crítica certera sobre el estado actual del derecho y la democracia. Una vez inmerso, será invitado por el autor a cuestionar el rol de lo jurídico. Quizá esa “pérdida de peso” que advierto sea un diagnóstico de la complejidad del desafío que supone reconciliar el derecho distanciado de sus sujetos. De todas maneras, el autor invita al reto jurídico existente. Si bien las propuestas pueden parecer insuficientes, se trata de un gran logro texto de filosofía del derecho pueda interpelar a sus destinatarios sin tecnicismos ni redundancias a ser parte del problema.



## **NORMAS DE PUBLICACIÓN PARA LOS AUTORES**

Los trabajos propuestos deben ser originales e inéditos y no deben encontrarse en estado de revisión por el comité editorial de otra revista ni ser enviados a otras revistas mientras dure el proceso de revisión. Las contribuciones deben ser enviadas a la dirección de correo [derechoydebateunsl@gmail.com](mailto:derechoydebateunsl@gmail.com).

*Derecho y Debate* publica artículos originales, discusiones, notas críticas y reseñas bibliográficas en inglés, portugués y español. También son de interés las contribuciones críticas a artículos ya publicados en la revista.

Los artículos no deberán exceder las 10.000 palabras, las notas críticas, las 3.000 palabras, y las reseñas bibliográficas, las 1.000 palabras. La revista se reserva el derecho de considerar la publicación de trabajos que sobrepasen esos límites.

Los trabajos propuestos serán sometidos a la evaluación de al menos dos revisores externos, bajo el sistema doble ciego. La decisión final sobre la publicación la tomará el Consejo Editorial teniendo en cuenta los informes emitidos por los evaluadores.

Cuando una contribución resulte aceptada, el autor recibirá por correo electrónico las pruebas en formato PDF. El autor deberá cotejarlas cuidadosamente y enviar sus comentarios en el plazo de cinco días hábiles a [derechoydebateunsl@gmail.com](mailto:derechoydebateunsl@gmail.com). Los autores recibirán la separata digital de su artículo en formato PDF.

### **Forma y preparación de manuscritos**

Las notas al pie deben ser enumeradas consecutivamente en el texto. Las referencias se citarán por el apellido del autor y el año de publicación, siguiendo Normas APA 7ma edición. Por ejemplo, Hart (1963) o (Bulygin, 2006, p. 127) en el mismo cuerpo del texto. Al final del texto se deberá incluir un listado completo de las referencias citadas en el artículo, bajo el encabezamiento “Referencias bibliográficas”, siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los autores y de forma que los títulos de los libros y revistas aparezcan en cursiva, según el orden siguiente:

Guibourg, R. (2008). *Lógica, proposición y norma*. Astrea.

Adams, Z. (2023). TRADE UNIONS AND THE LAW: A MATERIALIST PERSPECTIVE. *The Cambridge Law Journal*, 82(1), 30-57. doi:10.1017/XXXX

En general, la revista sigue las pautas de la American Psychological Association (APA).

Los cuadros, tablas y figuras deben enviarse en archivo aparte al manuscrito. Deben ser enumeradas y enviadas en un formato (jpg o pdf) para no alterar su calidad en el momento de edición.

#### **Aviso de derechos de autor/a**

Esta revista proporciona un acceso abierto inmediato a su contenido, basado en el principio de que ofrecer al público un acceso libre a las investigaciones ayuda a un mayor intercambio global de conocimiento. Los autores mantienen los derechos de autoría de sus manuscritos.

#### **Declaración de privacidad**

Los nombres y las direcciones de correo electrónico introducidos en esta revista se usarán exclusivamente para los fines establecidos en ella y no se proporcionarán a terceros o para su uso con otros fines.